

Expte.538/23

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE CERTIFICADO DE ACTA DE MESA

En el certificado de acta Mesa de Contratación firmado con fecha 21 de junio de 2024 correspondiente al **EXPTE. 538/23 "SUMINISTRO DE MATERIAL CONSUMIBLE PARA LA IMPRENTA PROVINCIAL AÑO 2024"** se detectan los siguiente errores materiales

- Por un lado, existe error en el **título del expediente**, se corrige dicho error y *donde el certificado de acta dice EXPTE. 059/24 "PUBLICACIONES Y MERCHANDISING DEL MUBA 2024 debe decir EXPTE. 538/23 "SUMINISTRO DE MATERIAL CONSUMIBLE PARA LA IMPRENTA PROVINCIAL AÑO 2024"*

- Por otro lado, existe error en el punto número 1 de dicho acta, se corrige dicho error y **donde el certificado de acta dice,**

LOTES	EMPRESA	CIF/NIF
2	QUEVEDO S.A.	A81958035
1,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 17	NAVAS LUNA S.L.	B4059430
13 y 14	LÍNEA PAPEL S.L.	B80796139

debe decir

LOTES	EMPRESA	CIF/NIF
2 y 11	QUEVEDO S.A.	A81958035
1,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15 y 17	NAVAS LUNA S.L.	B4059430
3 y 14	LÍNEA PAPEL S.L.	B80796139

Dichos errores debe calificarse como un error material de hecho toda vez que se cumplen los siguientes requisitos:

- El error se aprecia teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo.
- El error es patente y notorio, sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables.
- No se produce una alteración fundamental en el sentido del acto (no existe error material cuando su apreciación implica un juicio valorativo o exija una operación de valoración jurídica).

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se acuerda su rectificación.



Código de verificación : 76ea2c7e643fd0a0